

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0835

16 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NOHELIA ROJAS DURAN** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4017 DEL 6 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **NOHELIA ROJAS DURAN**

Dirección de notificación usuario **CR 48 # 30-35 APT 1103 EDIFICIO EQUILIBRIO**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

Armenia, 16 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:
NOHELIA ROJAS DURAN
CR 48 # 30-35 APT 1103 EDIFICIO EQUILIBRIO
CEL: 3112862102
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4017 del 6 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0835 correspondiente RES.PQRDS 4017 del 6 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 143216"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico administrativo
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 4017
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 143216**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NOHELIA ROJAS DURAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta cobro excesivo en la facturación respecto del predio ubicado en **CR 48 # 30-35 APT 1103 EDIFICIO EQUILIBRIO, identificado con Matrícula 143216**, refiere que se le viene cobrando por servicios públicos de agua, aseo y alcantarillado, toda vez que el apartamento se encuentra desocupado desde finales del mes de agosto, dice que los servicios públicos citados no están siendo objeto de uso, además se puede evidenciar que en las lecturas del medidor de consumo en los meses de septiembre y octubre no ha habido cambios, manteniéndose en 228, frente a lo anterior, solicita también que le sea devuelto el dinero pagado de manera adicional, toda que el cobro justo corresponde a un valor menor por cargos básicos de acuerdo a la ley. Anexa copia del último pago realizado a EPA por valor de \$169.232, también anexa el recibo de la energía.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 48 # 30-35 APT 1103 EDIFICIO EQUILIBRIO, identificado con Matrícula 143216**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS Mtce (\$91.549)**, en los servicios correspondiente de 2 cuentas en Acueducto, 1. Alcantarillado y 1. Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación, al predio **CR 48 # 30-35 APT 1103 EDIFICIO EQUILIBRIO**, identificado con **Matrícula 143216**, el día 5 de diciembre de 2019, la cual arrojó el siguiente resultado: **MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE Q18HA001600Y, LECTURA 228, USO RESIDENCIAL, SURTE APTO 1103, SE ENCUENTRA DESOCUPADO, MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA.**
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 143216**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
228	228	21	-1	NORMAL	48736882	22/11/2019
228	228	21	-1	NORMAL	48410035	23/10/2019
228	228	22	-1	NORMAL	48083749	23/09/2019
228	218	10	-1	NORMAL	47759945	26/08/2019
218	195	23	-1	NORMAL	47434193	22/07/2019

5. Que del anterior gráfico se observa, que en los periodos de septiembre, octubre y noviembre de 201, el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra desocupado como se pudo verificar con la Factura EDEQ No.35556274, y por error la empresa facturo consumo promedio 22, 21 Y 21 respectivamente, esto debido a que la usuaria no informo que el predio se encontraba desocupado, así mismo es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 48083749** (periodo del 17/08/19 al 17/09/19), **No.48410035** (18/09/19 17/10/19) **No. 48736882**

(18/10/19 al 16/11/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 143216.**

6. Que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No. 48070304** (periodo del 17/08/19 17/09/19), **No. 48393602** (periodo del 18/09/19 17/10/19), **No. 48719834** (periodo del 18/10/19 al 16/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 143216.**
7. Que se informa a la peticionaria, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 143216.**
8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 143216** esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **NOHELIA ROJAS DURAN**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas del servicio de acueducto **No. 48083749** (periodo del 17/08/19 al 17/09/19), **No.48410035** (18/09/19 17/10/19) **No. 48736882** (18/10/19 al 16/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumo de este servicio. **Matrícula 143216.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No. 48070304** (periodo del 17/08/19 17/09/19), **No. 48393602** (periodo del 18/09/19 17/10/19), **No. 48719834** (periodo del 18/10/19 al 16/11/19), el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción **Matrícula 143216**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 143216**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **NOHELIA ROJAS DURAN**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 143216**

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **NOHELIA ROJAS DURAN** que no es posible emitir un nueva factura en la cual se indique que el consumo en el periodo de Noviembre es de 0m3, así mismo como se ordenó mediante la presente resolución se re liquidara la factura **No.48509497** (periodo del 28/09/19 al 28/10/19), descontando el total de m3 cobrado de más y generando el valor del descuento como un SALDO A FAVOR. **Matrícula 143216**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **NOHELIA ROJAS DURAN**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) día del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución 4017 del 6 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, 06 de diciembre de 2019

Señora

NOHELIA ROJAS DURAN
CR 48 # 30-35 APT 1103 EDIFICIO EQUILIBRIO
Teléfono: 3112862102
Email: noherd@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 4017**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 4017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°143216”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial